



SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No 032

*Rdo/JAP.
Julio 16/2021*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

A:

ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL - MINIMA CUANTIA - radicado bajo partida 2021-00036-00 donde es demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y demandado ALEXANDER VELOZ PALACIO, se dictó Auto Interlocutorio N° 855 del 16 de junio del año dos mil veintiuno (2021) que en su parte pertinente dice:

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO bien inmueble (predio urbano), ubicado en la carrera 51D número de la manzana A, lote 8 de la Urbanización Prados del Norte- Región del Cementerio, del Municipio de Sevilla, Valle, distinguido con Nro catastro municipal 767360100000000200059000000000 y matrícula inmobiliaria No 382-22927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **ALEXANDER VELEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.286.299, en consideración que a la fecha se encuentra inscrita la medida de embargo. - **SEGUNDO: COMISIONAR** Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. **JORGE AUGUSTO PALACIOS GARZON** y/o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en los numeral primero; igualmente se **faculta al comisionado**, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 6 del C.G.P., en cada uno de los casos. - **Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el Artículo 603 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2038 de 2020**. - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcalde comisionada informar la fecha que se designe para las labores de secuestro emprometido. - **CUARTO:** Se comisiona como secuestro a la empresa **APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO SAS - CESAR AUGUSTO POTES**



Por el presente se hace saber a los señores Auxiliares para Garantía del Proceso (a) - Minima Cuarta:
Demandado: CARLOS ALBERTO CARRILLO LEZAS RESTREPO Vs Demandado: ALEXANDER VELEZ
PALACIO

BETANCOURTH - NIT 901217064-2, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la
Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quienes podrán ser contactados en la Calle 15
No. 5-42 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 3163488938 - 3163247375 -
3112822380 y correo apoyojudicial especializado@gmail.com, y notifíquesele
esta decisión como lo ordena el Artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso
e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado
solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General
del Proceso de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención. - - **QUINTO:**
Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las
funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. - - **SEXTO:**
LIBRESEN los respectivos Despachos Comisorios y agréguese los insertos del
caso - - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**- El Juez - (Firmado)- **JOSE ENIO SUAREZ
SALDAÑA**

INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
 - auto Interlocutorio No.855 de junio 16 de 2021.
 - Respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE donde manifiestan que la medida que fue comunicada a través oficio 68 del 19 de febrero de 2021, y que recaía sobre el inmueble con MI 382-22927 fue inscrita en la anotación Nro. 15 del certificado tradición.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CONTACTOS

Demandado: En la carrera 51 D Nro. 63 A - 17 Sevilla Valle.

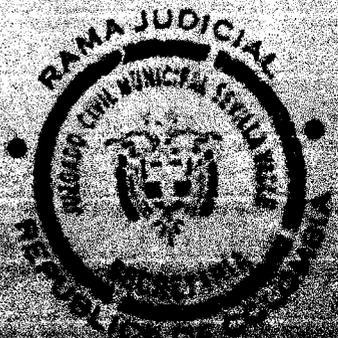
Demandante: Carrera 65 Nro. 11-50 / 83 ciudad de Bogotá D.C, Avenida las Américas Nro. 46 - 41 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 7420709 ext. 14835 y 14945.

La apoderada de la parte demandante: correo electrónico danyela.reyes072@aecsac.co, notificaciones.fna@aecsac.co, notificacionesjudiciales@litigando.com.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CANACHO CARTAGENA

Secretario



SEÑOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: ALEXANDER VELOZ PALACIO

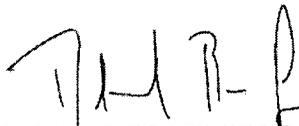
RADICADO: 76736400300120210003600

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN
INMUEBLE**

DANYELA REYES GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificada profesional y civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Doctor **DIEGO ALONSO MOYANO MORA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.015.427.895**, y portador de la T.P No. 271.402 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **382-22927**.

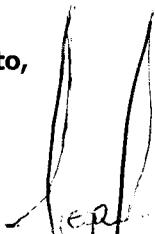
El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Señor Juez, respetuosamente,



DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No. 198.584 del C.S de la J.

Acepto,



DIEGO ALONSO MOYANO MORA
C.C. No. 1.015.427.895 de
T.P No. 271.402 del C.S de la J.
Ivon López / FNA-8167.



República de Colombia



Ag 01 1082143

INSTRUMENTO NÚMERO: TRECIENTOS TRECE 313



FECHA: VEINTIUN 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO AÑO 2014

NOTARIA SEGUNDA, CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 382-22927

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-00-0020-0059-000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: VALLE

URBANO: X **MUNICIPIO:** SEVILLA

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO OCHO (8) DE LA MANZANA A UBIGADO EN LA CARRERA 51D NUMERO 63 A-17 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE SEVILLA, DEPARTAMENTO DEL VALLE.

CODIGO DEL ACTO 0710: CANCELACION DE CONDICION RESOLUTORIA: SIN CUANTIA.

CODIGO DE LOS ACTOS 0902: CORRECCION DE AREA Y LINDEROS: SIN CUANTIA.

CODIGO: 0125: COMPRAVENTA: \$ 36.900.000.00

VALOR CATASTRAL AÑO 2.014: \$ 15.404.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SIN CUANTIA.

CODIGO: 0205: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CARTA DE CUPO): \$25.400.000.00

VALOR DE LA CARTA DE CUPO: \$25.434.288.00

CANCELACION DE CONDICION RESOLUTORIA:

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

DE: JHON FREDY ACEVEDO CASTAÑEDA C.C. 94.283.716

CORRECCION DE AREA Y LINDEROS:

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA QUINDIO



Este instrumento para sus efectos debe ser registrado en el registro público de la oficina de registro de la notaría.

República de Colombia



DE: JHON FREDY ACEVEDO CASTAÑEDA C.C. 94.283.716-----

COMPRAVENTA:-----

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)-----

DE: JHON FREDY ACEVEDO CASTAÑEDA C.C. 94.283.716-----

A: ALEXANDER VELOZ PALACIO C.C. 94.286.299-----

E HIPOTECA DE ESTE ÚLTIMO AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS
LLERAS RESTREPO" NIT. 899.999.284-4-----

=====

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento
del Quindío, República de Colombia, a los VEINTI UN 21 DIAS DEL MES DE

FEBRERO == == ===== - - - - -

del año dos mil Catorce (2.014), ante mi, OSCAR GRAJALES VANEGAS, NOTARIO

SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ARMENIA-QUINDIO. PRIMER ACTO JURIDICO:

CANCELACION DE CONDICIONES RESOLUTORIA: COMPARECIO: El señor

JHON FREDY ACEVEDO CASTAÑEDA, Colombiano, mayor de edad, vecino y

residente en Sevilla (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía número

94.283.716 expedida en Sevilla (Valle), de estado civil casado con sociedad conyugal

vigente, obrando en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, y manifestó:---

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número Mil once (1.011) de fecha

Veinticuatro (24) de Octubre del año Dos mil uno (2.001) otorgada en LA NOTARIA

SEGUNDA DE SEVILLA-VALLE, debidamente registrada en la Oficina de Registro de

Instrumentos públicos de Sevilla-Valle al folio de matrícula Inmobiliaria número 382-

22927, el compareciente adquirió por compra que hizo al señor OLMEDO GIRALDO

RAMIREZ, los derechos de propiedad y posesión sobre el siguiente Inmueble: LOTE

DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON

EL NUMERO OCHO (8) DE LA MANZANA A UBICADO EN LA CARRERA 51D

NUMERO 63 A-17 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE SEVILLA,

DEPARTAMENTO DEL VALLE, cuyos linderos y demás especificaciones se

encuentran determinados en la escritura pública número MIL ONCE (1.011);



República de Colombia



ANU 01082194

Posteriormente actualizaron la nomenclatura mediante Sentencia de fecha Doce (12) de Diciembre del año Dos mil trece (2.013) otorgada por el **MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE**; Mediante escritura pública número Mil once (1.011) de fecha Veinticuatro (24) de Octubre del año Dos mil uno (2.001) otorgada en **LA NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA-VALLE, EL FOREC** constituyó **CONDICION RESOLUTORIA** en relacionado con **NO DAR ESTE INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CESION, PERMUTA, VENTA O CUALQUIER TRANSACCION QUE LA PRIVEN DE LA POSESION EN EL TERMINO DE 5 AÑOS**, determinadas en la **CLAUSULA QUINTA PARAGRAFO SEGUNDO**, que por haberse cumplido con la exigencia de la **CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA** y haberla vendido después de **5 AÑOS** de haberla recibido materialmente, y teniendo en cuenta que según **LA CLAUSULA TERCERA** de la escritura que se está cancelando se manifestó que **LA COMPRAVENTA** se efectuaba libre de toda condición resolutoria, en calidad de titular del inmueble declara totalmente cancelada **LA CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA**, constituida por medio de la escritura pública número Mil once (1.011) de fecha Veinticuatro (24) de Octubre del año Dos mil uno (2.001) otorgada en **LA NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA-VALLE**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sevilla-Valle al folio de matrícula inmobiliaria número **382-22927**.

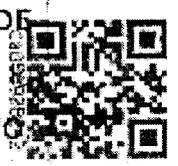
SEGUNDO: Queda en consecuencia cancelada la **CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA**, de que se trata, y en consecuencia queda libre el inmueble del mencionado gravamen.

NOTA; Solicita a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Sevilla (Valle) tomar nota de la cancelación de esta **CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA** en el folio de matrícula Inmobiliaria número **382-22927**.

NOTA.- Se advirtió al compareciente que la presente cancelación debía efectuarse en la Notaría de origen, pero fue su deseo realizarla en esta Notaría, por consiguiente deberá protocolizar certificación de la cancelación en la Notaría Segunda de Sevilla (Valle).

SEGUNDO ACTO JURIDICO: CORRECCION DE AREA Y LINDEROS:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA-VALLE



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Utilizado y autorizado por el notario.

República de Colombia



COMPARECIO NUEVAMENTE: El señor **JHON FREDY ACEVEDO CASTAÑEDA**, Colombiano, mayor de edad, vecino y residente en Sevilla (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía número **94.283.716** expedida en Sevilla (Valle), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y manifestó:-----

PRIMERO.- Que es propietario y poseedor inscrito del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO OCHO (8) DE LA MANZANA A UBICADO EN LA CARRERA 51D NUMERO 63 A-17 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE SEVILLA, DEPARTAMENTO DEL VALLE, MIDE 7.00 METROS DE FRENTE POR 15.00 METROS DE CENTRO, UBICADO EN LA URBANIZACION PRADOS DEL NORTE, PARA UN AREA TOTAL DE 105.00 METROS CUADRADOS**, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de 15.00 metros, con el lote número 9 de la manzana A.-----

POR EL SUR: En extensión de 15.00 metros con el lote número 7 de la manzana A.-----

POR EL ORIENTE: En extensión de 7.00 metros con la calle pública.-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de 7.00 metros con predio de **HONORIO ZAPATA**.-----

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **382-22927** y la cédula catastral número **01-00-0020-0059-000**.-----

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL COMPARECIENTE adquirió el referido Inmueble por compra que hizo al señor **OLMEDO GIRALDO RAMIREZ**, mediante escritura pública Mil once (1.011) de fecha Veinticuatro (24) de Octubre del año Dos mil uno (2.001) otorgada en **LA NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA-VALLE**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sevilla-Valle al folio de matrícula inmobiliaria número **382-22927**.-----

TERCERO. Que hoy el compareciente, por medio del presente Instrumento, obrando en su condición de titular del Inmueble, del derecho de dominio del inmueble de que se trata, viene a **CORREGIR EL AREA Y LINDEROS DE DICHO INMUEBLE**, como en efecto lo hace, y en consecuencia declara que el inmueble tiene un **AREA DE TERRENO DE: 105 METROS CUADRADOS, AREA CONSTRUIDA: 57 METROS**



República de Colombia



491 11 0021 45

CUADRADOS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: 01-00-0020-0060-000.

AL ORIENTE: CARRERA 51D

AL SUR: 01-00-0020-0058-000

Y AL OCCIDENTE: 01-00-0020-0096-000

Todo lo anterior de conformidad con el CERTIFICADO No. 00330545, de fecha de Diciembre del año 2.013, expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DEL VALLE, documento este que se agrega al protocolo, para insertar sus tenores en las copias que del presente Instrumento se expidan.

CUARTO.- Que en los términos expuestos el exponente deja CORREGIDA EL AREA Y LINDEROS del inmueble de que se trata, y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle de la inscripción del presente Instrumento, bajo el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

TERCER ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA

COMPARECIO NUEVAMENTE: De una parte el (la) señor (a) **JHON FREDY ACEVEDO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número **94.283.716** expedida en Sevilla (Valle), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Sevilla-Valle; hábil para contratar y obligarse; quien actúa en su propio nombre y representación y en lo sucesivo se llamará **EL (LA) VENDEDOR (A)** y, de otra parte el (la) señor (a) **ALEXANDER VELOZ PALACIO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.94.286.299** expedida en Sevilla (Valle), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Sevilla-Valle, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su (s) propio (s) nombre (s) y representación y quien (es) en adelante se llamará (n) **EL (LOS) COMPRADO (ES)** y manifestó (aron) que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa y la correspondiente autorización por parte del notario; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la **PARTE COMPRADORA** constató de primera mano que la **PARTE VENDEDORA** si es realmente propietario del inmueble que le transfiere en venta,



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, original e inscrita en el registro público

República de Colombia



pues él se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el formulario de calificación (certificado de tradición); que fueron advertidos de que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los Interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto - Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de **COMPRAVENTA** en la siguiente forma:-----

PRIMERO.- OBJETO: Que EL (LA) VENDEDOR (A) en la (s) calidad (es) anotada (s), transfiere (n) a título de venta a favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES) **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO OCHO (8) DE LA MANZANA A UBICADO EN LA CARRERA 51D NUMERO 63 A-17 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE SEVILLA, DEPARTAMENTO DEL VALLE. IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL No.01-00-0020-0059-000. MATRICULA INMOBILIARIA No.382-22927 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA**-----

SEGUNDO.- CABIDA Y LINDEROS: CON UN AREA DE TERRENO DE: 105 METROS CUADRADOS, AREA CONSTRUIDA: 57 METROS CUADRADOS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: 01-00-0020-0060-000.-----

AL ORIENTE: CARRERA 51D-----

AL SUR: 01-00-0020-0058-000-----

Y AL OCCIDENTE: 01-00-0020-0096-000-----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.-----

TERCERO.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.900.000)** que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagará (n) así: 1) La suma de



República de Colombia



AJ011063146

VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.400.000) con el producto del préstamo otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según acta No.0218/2013 que se protocoliza con el presente instrumento y que se entregara al exponente **VENDEDOR**.

2) El saldo o sea la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000)** que serán cancelados con recursos propios que declara recibidos entera satisfacción la parte **VENDEDOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización para el giro del Crédito se entiende otorgada por el (la) afiliado(a) al FONDO de manera expresa e irrevocable con la firma de esta escritura pública, y en consonancia con lo establecido en la Cláusula décima primera de la sección segunda del presente instrumento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tanto **EL (LA) VENDEDOR (A)**, como **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**, manifiesta (n) expresamente, que conoce (n) y acepta (n) el reglamento de crédito del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

CUARTO.- TRADICIÓN: que **LA PARTE VENDEDORA** adquirió el anterior inmueble **ASI:** por compra a **OLMEDO GIRALDO RAMIREZ**, mediante la Escritura Pública número **1011** de fecha **24 de octubre de 2001**, otorgada en la notaría Segunda de Sevilla-Valle, Actualización de nomenclatura según Documento S/N de fecha 12 de diciembre de 2013 de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Sevilla-Valle, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **382-22927**. Posteriormente efectuó **CORRECCION DE AREA Y LINDEROS** mediante esta misma escritura como consta en el **SEGUNDO ACTO JURIDICO**.

QUINTO.- PAZ Y SALVO: Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara **EL (LA) VENDEDOR (A)** a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de **EL (LA) VENDEDOR (A)** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.



Este documento para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificación e inscripción del registro inmobiliario.

República de Colombia





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701498044683585

Nro Matrícula: 382-22927

Pagina 1 TURNO: 2021-382-1-5639

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:16:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 19-10-2001 RADICACIÓN: 2001/2772 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2001
CODIGO CATASTRAL: 767360100000000200059000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-00-0020-0059-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION: LOTE CON UN AREA DE 105 M2. LINDEROS CONSTITUIDOS POR ESC. 987 DEL 19-10-2001, DE LA NOTARIA 2. DE SEVILLA. SEGUN DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1984 QUE MIDE (7X15 MTRS).-UNA CASA DE HABITACION.CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983). ESCRITURA 313 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA. AREA DE TERRENO 105M2, AREA CONSTRUIDA 57M2COMPREDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE, 01-00-0020-0060-000. AL ORIENTE CARRERA 51D. AL SUR, 01-00-0020-0096-000. AL OCCIDENTE, 01-00-0020-0096-000. ESTO DE CONFORMIDAD CON CERTIFICADO IGAC 00330545 DE DICIEMBRE DE 2013.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA 382-0018.328.-ANOTACION N. 01.-REGISTRO DEL 25-03-65, ESC 76 DEL 22-0365, DE LA NOTARIA 2. DE SEVILLA. DE SERPA B. FELIX ANTONIO. A: ZULUAGA BUITRAGO CARLOS VALOR DEL ACTO \$25.000. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO PERMUTA. CODIGO 101.- ANOTACION N. 02.-REGISTRO DEL 30-06-88, ESC. 1519 DEL 22-06-88, DE LA NOTARIA 2. DE TULUA. DE: ZULUAGA BUITRAGO LUIS CARLOS. A: DUQUE CEBALLOS-LUCERO. VALOR DEL ACTO \$736.000 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO 101. RAD 1794.-ANOTACION N. 03.-REGISTRO DEL 01-09-88, ESC 2843 DEL 11-08-88, DE LA NOTARIA 8. DE CALI. DE: DUQUE CEBALLOS LUCERO. A: ZULUAGA FORERO HECTOR-VICENTE. VALOR DEL ACTO \$736.000. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO 101. RAD 2395.-ANOTACION N. 04.- REGISTRO DEL 12-09-88, ESC 1080 DEL 08-09-88, DE LA NOTARIA 2. DE SEVILLA DE: ZULUAGA FORERO HECTOR VICENTE. A: VALENCIA DE ZAPATA BLANCA INES. VALOR DEL ACTO \$736.000. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO 101. RAD. 2473.-ANOTACION N. 05.-REGISTRO DEL 25-11-93, ESC. 1167 DEL 23-10-93, DE LA NOTARIA 2. DE SEVILLA. DE: VALENCIA DE ZAPATA BLANCA INES. A: MUNICIPIO DE SEVILLA. VALOR DEL ACTO \$10.000.000. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO 101. RAD 3262.-ANOTACION N. 06.- REGISTRO DEL 21-12-93, ESC 1390 DEL 17-12-93, DE LA NOTARIA 2. DE SEVILLA. DE: MUNICIPIO DE SEVILLA. A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS DESTECHADOS. VALOR DEL ACTO \$162.162. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO 101. RAD 3537.-ANOTACION N. 07.- REGISTRO DEL 15-06-2001, ESC 580 DEL 14-06-2001, DE LA NOTARIA 2. DE SEVILLA. A: -JUNTA DE VIVIENDA LOS DESTECHADOS. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO RESERVA (8.620 M). PARTE RESTANTE. CODIGO 999. RAD 1695

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA A LOTE 8 URBANIZACION PRADOS DEL NORTE
2) CARRERA 52 INTERNA CON CALLE 64 REGION DEL CEMENTERIO
3) CARRERA 51D # 63A-17 MZ A LOTE 8

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210701498044683585

Nro Matrícula: 382-22927

Página 2 TURNO: 2021-382-1-5639

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:16:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-10-2001 Radicación: 2772

Doc: ESCRITURA 987 DEL 19-10-2001 NOTARIA 2. DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0923 RELOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS DESTECHADOS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-10-2001 Radicación: 2827

Doc: ESCRITURA 988 DEL 19-10-2001 NOTARIA 2. DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS DESTECHADOS

A: GIRALDO RAMIREZ OLMEDO

CC# 6455723

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-10-2001 Radicación: 2830

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 24-10-2001 NOTARIA 2. DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) VALOR DEL ACTO: DEC. 196/99.- MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO RAMIREZ OLMEDO

A: ACEVEDO CASTAÑEDA JHON FREDY

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-10-2001 Radicación: 2838

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 24-10-2001 NOTARIA 2. DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FOREC

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-2001 Radicación: 2838

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 24-10-2001 NOTARIA 2. DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FLIA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACEVEDO CASTAÑEDA JHON FREDY

A: ACEVEDO CEBALLOS ANGIE KATERINE

A: CEBALLOS SAUCA ZONIA OFIR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-2013 Radicación: 2013-382-6-1457

Doc: ESCRITURA 469 DEL 25-08-2011 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701498044683585

Nro Matrícula: 382-22927

Pagina 3 TURNO: 2021-382-1-5639

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:16:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES BOLETA FISCAL 736071000391918; CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA. POR SOLICITUD DE LAS PARTES NO SE INSCRIBE EL GRAVAMEN HIPOTECARIA CON BASE EN QUE SE HA VENCIDO LOS TERMINOS DE 90 DIAS PARA SU INSCRIPCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACEVEDO CASTAÑEDA JHON FREDY

CC# 94283716

A: ACEVEDO CEBALLOS ANGIE KATERINE

A: CEBALLOS SAUCA ZONIA OFIR

CC# 29831705

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-382-6-1469

Doc: ESCRITURA 421 DEL 01-08-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA BOLETA FISCAL 736081000395157. LA DIRECCION ACTUAL, SEGUN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CARRERA 51D NUMERO 63A MANZANA A LOTE 8, DONDE HOY EXISTE UNA CASA DE HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO CASTAÑEDA JHON FREDY

CC# 94283716 X

A: RAMIREZ RIOS MISS AMANDA

CC# 41886347

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-2013 Radicación: 2013-382-6-1589

Doc: ESCRITURA 468 DEL 29-08-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES BOLETA FISCAL 736081000401236; CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RIOS MISS AMANDA

CC# 41886347

A: ACEVEDO CASTAÑEDA JHON FREDY

CC# 94283716

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-382-6-2228

Doc: DOCUMENTO S/N. DEL 12-12-2013 MUNICIPIO DE SEVILLA DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (SEGUN LA ACTUALIZACION CATASTRAL AÑO 2009)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL SEVILLA VALLE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-382-6-406

Doc: ESCRITURA 313 DEL 21-02-2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES BOLETA FISCAL 736031000466527; CANCELACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701498044683585

Nro Matrícula: 382-22927

Página 4 TURNO: 2021-382-1-5639

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:16:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACEVEDO CASTAÑEDA JHON FREDY

CC# 94283716 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-382-6-406

Doc: ESCRITURA 313 DEL 21-02-2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACEVEDO CASTAÑEDA JHON FREDY

CC# 94283716 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-382-6-406

Doc: ESCRITURA 313 DEL 21-02-2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$36,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO CASTAÑEDA JHON FREDY

CC# 94283716

A: VELOZ PALACIO ALEXANDER

CC# 94286299 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-382-6-406

Doc: ESCRITURA 313 DEL 21-02-2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PAREJA OSPINA LINA MARIA

CC# 38757138 BENEFICIARIA

A: VELOZ PALACIO ALEXANDER

CC# 94286299 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-382-6-406

Doc: ESCRITURA 313 DEL 21-02-2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN CON CONSENTIMIENTO DEL CONYUGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELOZ PALACIO ALEXANDER

CC# 94286299 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-05-2021 Radicación: 2021-382-6-880

Doc: OFICIO 068-2021-00036-00 DEL 19-02-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL. RAD. 2021-00036-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 8999992844



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210701498044683585

Nro Matrícula: 382-22927

Pagina 5 TURNO: 2021-382-1-5639

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:16:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VELOZ PALACIO ALEXANDER

CC# 94286299 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-382-1-5639

FECHA: 01-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00036-00- Efectividad para Garantía Real (hipotecario). – Mínima Cuantía –
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”. Vs Demandado: ALEXANDER VELEZ PALACIO.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que, en data 01 de julio de la presente anualidad, el Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, allegó comunicación a través de la cual informa al Despacho, sobre la inscripción de la medida de embargo que recaía sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 382-22927 de propiedad del demandado. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle del Cauca, junio 16 de 2021.


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 856

Sevilla, Valle, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“CARLOS LLERAS RESTREPO”
EJECUTADO: ALEXANDER VELOZ PALACIO
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00036-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Es menester de esta agencia judicial, establecer la continuidad de la materialidad de la medida cautelar, solicitada a instancia por la parte demandante, a través de su agente judicial, y pronunciar lo que a demás haya lugar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que pesa sobre el del bien inmueble (predio urbano), ubicado en la carrera 51D número de la manzana A, lote 8 de la Urbanización Prados del Norte- Región del Cementerio, del Municipio de Sevilla, Valle, distinguido con Nro. catastro municipal 767360100000000200059000000000 y matrícula inmobiliaria No.382-22927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **ALEXANDER VELEZ PALACIO**, se encuentra inscrita en el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro¹, específicamente en la anotación No.15; procede este Despacho a continuar con la

¹ Visto a folios 87 a 90 del presente cuaderno único.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00036-00- Efectividad para Garantía Real (hipotecario). – Mínima Cuantía –
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO". Vs Demandado: ALEXANDER VELEZ PALACIO.

práctica de la medida cautelar que en esta oportunidad corresponde hacer efectiva la orden de secuestro para lo cual se comisionara al Alcalde Municipal del Municipio de Sevilla Valle del Cauca y/o quien haga sus veces, con fundamento en el Artículo 38 del C.G.P, ya que dentro de los documentos allegados al plenario², se encuentra descritos los linderos del bien inmueble objeto de esta diligencia.

Ahora bien, Respecto de la comisión para ejecutar una orden judicial, el suscrito juez considera pertinente traer a colación las disposiciones legales vigentes en la materia y que están regladas por el nuevo código procesal colombiano el cual estipula en el inciso 1 del artículo 37 lo siguiente:

"La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester..."

Así mismo, dispone textualmente el Código General del Proceso, respecto de la competencia para la comisión, en su artículo 38 inciso 3 lo siguiente:

Quando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

Teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal funge como la máxima autoridad de policía del municipio, se observa que el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", determina dentro de los deberes de las autoridades de policía, lo siguiente:

**"Artículo 10. Deberes de las autoridades de policía: son deberes generales de las autoridades de Policía:
(...) 8. Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia"**

Dichas disposiciones de orden legislativo tienen fundamento en postulados constitucionales tales como el establecido en el artículo 113 del ordenamiento superior el cual dispone "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por último, se torna relevante citar la Circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo asunto se relaciona con los despachos comisorios de los Jueces de la Republica, y al respecto se permite concluir que,

"...al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

² Escritura pública de hipoteca Nro. 649 del 05 de agosto de 2016, vista a folios 1 a 4 del cuaderno único.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00036-00- Efectividad para Garantía Real (hipotecario). – Mínima Cuantía –
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”. Vs Demandado: ALEXANDER VELEZ PALACIO.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO bien inmueble (predio urbano), ubicado en la carrera 51D número de la manzana A, lote 8 de la Urbanización Prados del Norte- Región del Cementerio, del Municipio de Sevilla, Valle, distinguido con Nro. catastro municipal 767360100000000200059000000000 y matrícula inmobiliaria No.382-22927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **ALEXANDER VELEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.286.299, en consideración que a la fecha se encuentra inscrita la medida de embargo.

SEGUDO: COMISIONAR Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIOS GARZON y/o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en los numeral primero; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P., en cada uno de los casos.

Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el Artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para las labores de secuestro encomendadas.

CUARTA: NÓMBRESE como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH – NIT 901217064-2**, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No. 5-42 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 3163488938 - 3163247375 – 3112822380 y correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com, y notifíquesele esta decisión como lo ordena el Artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00036-00- Efectividad para Garantía Real (hipotecario). – Mínima Cuantía –
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO". Vs Demandado: ALEXANDER VELEZ
PALACIO.

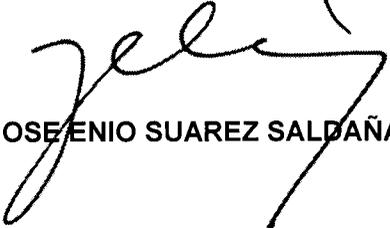
QUINTO: Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESEN los respectivos Despachos Comisorios y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 069 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Diego Moyano

De: cindi.gomez282 <cindi.gomez282@aecs.co>
Enviado el: jueves, 08 de julio de 2021 03:40 p.m.
Para: 'Diego Moyano'; 'luisa.franco135'
CC: carolina.abello911@aecs.co
Asunto: RV: DILIGENCIA DE SECUESTRO DC.032 RAD. 2021-00036 CC. 94286299
Datos adjuntos: 94286299 SUSTITUCION PODER DILIGENCIA.pdf; 94286299_LINDEROS.pdf; 382-22927-210701498044683585.pdf; 94286299 ORDENA COMISIONAR.pdf

De: ivon.lopez748@aecs.co <ivon.lopez748@aecs.co>
Enviado el: jueves, 8 de julio de 2021 3:21 p. m.
Para: 'cindi.gomez282' <cindi.gomez282@aecs.co>
Asunto: DILIGENCIA DE SECUESTRO DC.032 RAD. 2021-00036 CC. 94286299

Buen día,
Remito documentos para llevar a cabo diligencia de secuestro el día de mañana Julio 09 del año 2021 a partir de las H: 11:00 a.m. con la Alcaldía municipal de Sevilla – Valle del Cauca, se sustituye poder al Dr. Diego Moyano.

Gracias por su atención, quedo atenta a cualquier comentario.

De: gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>
Enviado el: viernes, 25 de junio de 2021 9:45 p. m.
Para: danyela.reyes072@aecs.co
Asunto: Fwd: Secuestro , comisorio 032.

Un cordial saludo, espero esté muy bien, de manera atenta me permito notificar la fecha y hora de la diligencia de secuestro de la referencia:

2021-00036-00	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Julio 09 del año 2021 a partir de las H: 11:00 a.m.
---------------	--	---

Att. CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal
Cordialmente,

DANYELA YASBELIDY REYES GONZALEZ
DIRECTOR JURIDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14205
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo)
contiene información confidencial y se

encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Cordialmente,

IVON ANDREA LOPEZ GRANADOS
AUXILIAR JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14945
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA



CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Solo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Cordialmente,

CINDI JHOANA GOMEZ RIOS
COORDINADOR DE DEPENDIENTES

Pbx. + 571 7420719
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA



CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Solo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA ORAL DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL (A) SR. (A) ALEXANDER VELOZ PALACIO C.C. 94.286.299, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 51 D NRO. 63ª-17, LOTE 8, URBANIZACIÓN PRADOS DEL NORTE, DESPACHO COMISORIO CIVIL NRO. 032, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA, ACCIÓN EJECUTIVA RAD. 2021-00036-00.

Hoy, nueve (09) de julio del año dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 11:20 a.m., el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 252 del 20/04/2020, y en presencia del (la) apoderado(a) ejecutante sustituto, Dr (a). **Diego Alonso Moyano Mora C.C. 1.015.427.895 T.P. Nro. 271.402 C.S.J.**, y del auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre inscrito actualmente en la lista de auxiliares de la justicia que para este circuito judicial tiene el C.S.J., **Apoyo Judicial Especializado S.A.S. Nit. Nro. 901217064-2**, Representante Legal Suplente Sr. **Víctor Alfonso Suárez Cuevas C.C. 1.112.790.714**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P., se constituye en audiencia pública con la finalidad de llevar a su cumplimiento la **diligencia de secuestro de bien inmueble** comisionada por el Juzgado Civil Municipal. Declarado abierto el acto y al inicio de la hora programada, y una vez suministrados los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la misma, procede el Secretario de Gobierno a conceder personería para actuar al apoderado sustituto, Dr. **Diego Alonso Moyano Mora C.C. 1.015.427.895 T.P. Nro. 271.402 C.S.J.**, conforme al poder conferido, Dra. **Danyela Reyes González**, apoderada principal. Así mismo, procede a tomar juramento de rigor al auxiliar de la justicia designado, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado del cargo como secuestre. Art. 48 y 49 C.G.P. **Traslado del Despacho:** Una vez en el sitio, **Cra 51 D Nro. 63ª-17, Lote 8, urbanización Prados del Norte**, somos atendidos por la parte ejecutada, Sr. **Alexander Veloz Palacio C.C. 94.286.299**, quien autoriza el ingreso a la residencia. **(Oír intervención y descripción oral del bien motivo de cautela en cd)**. En este estado de la diligencia no se presenta oposición alguna, por lo que el Despacho declara legalmente secuestrado el bien inmueble, fijando como gastos al secuestre la suma de **\$ 270.000, oo Mcte**, los cuales son pagados al auxiliar de la justicia en el acto por la parte actora. También esta Dependencia advierte que el bien inmueble quedan en custodia del secuestre, quien deberá rendir informes mensuales al juzgado del mismo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada, por quienes en ella intervinieron. Se realizó registro oral y fotográfico de la misma.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

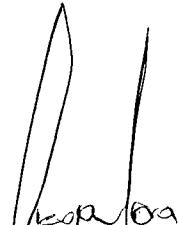
El Despacho,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

Quien atiende la diligencia:

Alfonso Velaz

94286299


DIEGO ALONSO MOYANO MORA
C.C 1.015.427.895 TP 271.402 C.S.J.
moyanodiegom@gmail.com


VICTOR ALFONSO SUÁREZ CUEVAS
C.C. 1.112.790.714
Secuestre – Firma Apoyo Judicial Especializado S.A.S.
Nit. Nro. 901217064-2.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co


Avancemos
JUNTOS SEVILLA

 Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530

 (092) 2196903
 gobierno@sevilla-valle.gov.co